

**FORMULA INDICACIONES AL PROYECTO
DE LEY QUE FACILITA LA
CONSTITUCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE
NUEVAS EMPRESAS (BOLETIN N°
6981-03)**

SANTIAGO, Diciembre 01, de 2010.-

N° 519-358/

Honorable Cámara de Diputados

**A S.E. LA
PRESIDENTA
DE LA H.
CÁMARA DE
DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, vengo en formular la siguiente indicación al proyecto de ley del rubro, a fin de que sea considerada durante la discusión del mismo en el seno de esa H. Corporación:

AL ARTÍCULO SEGUNDO

1) Para incorporar al artículo 8 ter, el siguiente inciso final nuevo:

“La presentación de la declaración jurada a que se refiere el inciso segundo, conteniendo datos o antecedentes falsos, configurará la infracción prevista en el inciso primero del número 23 del artículo 97 y se sancionará con la pena allí asignada, la que se podrá aumentar hasta en un grado atendida la gravedad de la conducta desplegada y multa de hasta 10 unidades tributarias anuales.”.

2) Para incorporar al artículo 8 quáter, el siguiente inciso final nuevo:

“Los contribuyentes a que se refiere el inciso primero que maliciosamente vendan o faciliten a cualquier título las facturas de inicio a que alude el inciso precedente con el fin de cometer alguno de los delitos previstos

en el número 4 del artículo 97, serán sancionados con presidio menor en sus grados mínimo a medio y multa de hasta 20 Unidades Tributarias Anuales.".

Dios guarde a V.E.,

SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE
Presidente de la República

RODRIGO HINZPETER KIRBERG
Ministro del Interior

FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN
Ministro de Hacienda

JUAN ANDRÉS FONTAINE TALAVERA
Ministro de Economía,
Fomento y Turismo